



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

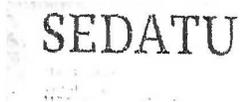
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

12 DE SEPTIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3465

**AVISO DE DESLINDE**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado LA GLORIA, con una superficie aproximada de 17-50-00.00 hectáreas, ubicado en Balancan, Tabasco.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No REF.II-210-DGPR 05513 de fecha 30 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1006 de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Perla Janeth González Hernández a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en terminos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fija a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE En 532.020 mts., en posesión de Ortelio Cruz Morales  
AL SUR En 449.833 mts., en posesión de Andrés Jiménez García  
AL ESTE En 447.246 mts., en posesión de Esteban Alejo González y Oscar Dioscorides Bocanegra Toca  
AL OESTE: En 380.716 mts., en posesión de Carretera Candelaria Campeche-Villa El Triunfo

## COORDENADAS:

Latitud norte: 17° 56'23.45"N

Longitud oeste: 91° 11'0.56"O

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019

EL COMISIONADO

  
Ing. Perla Janeth González Hernández  
Perito deslindador



No.- 3466

**AVISO DE DESLINDE****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO****Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado DON QUIQUE, con una superficie aproximada de 22-19-54.035 hectáreas, ubicado en Tenosique, Tabasco.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04427 de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 974 de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Daniela Gpe. Silván Ramón a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica; por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejercito Mexicano núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 361.48 mts., en posesión de Rogelia Pardo y Elio Cortez Pardo

AL SUR : En 430.66 mts., en posesión de Marcelo Chan Pérez

AL ESTE : En 595.25 mts., en posesión de Remigio Mora Ferreyra

AL OESTE: En 533.98 mts., en posesión de Dagoberto Rodríguez González

**COORDENADAS.:**

Longitud norte: 17°28'04.77"

Longitud oeste: 91°25'34.26"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.

**EL COMISIONADO**

Ing. Daniela Gpe. Silván Ramón  
Perito deslindador

**SEDATU**

SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACION TABASCO



No.- 3467

**AVISO DE DESLINDE****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO****Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SANTA MARGARITA, con una superficie aproximada de 06-90-84.27 hectáreas, ubicado en Balancán, Tabasco.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. **REF.II-210-DGPR 05523** de fecha **30 de agosto de 2018**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **1014** de fecha **23 de abril de 2019**, se autorizó al suscrito Perla Janeth González Hernández a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica; por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en terminos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fija a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : **En 27.51mts., en posesión de Carretera Balancán Al Triunfo**  
AL SUR : **En 107.02 mts., en posesión de Ignacio Cobo González**  
AL ESTE : **En 1161.91 mts., en posesión de Armando García Matinez**  
AL OESTE: **En 1112.41 mts., en posesión de Candelario Zetina Burelo**

COORDENADAS.:

**Latitud norte: 17° 52'18.67"N**

**Longitud oeste: 91° 31'1.05"O**

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.

EL COMISIONADO

  
Ing. Perla Janeth González Hernández  
Perito deslindador



No.- 3468

Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **02240** DE FECHA **13 DE ABRIL DE 2018**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **I/147/DE/TN/FONORDE/7082/2018** DE FECHA **08 DE MAYO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN MANUEL** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **10-18-67.63 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **COMALCALCO**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>AL NORTE:</b>	CON	FAUSTINO OLAN LAGUNA
<b>AL SUR:</b>	CON	NORBERTO RODRIGUÉZ DE LOS SANTOS
<b>AL ESTE:</b>	CON	EJIDO COCOHITAL
<b>AL OESTE:</b>	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUESTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 09 DE MAYO 2018.**

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario Referencia 2018-1267 N.C 04-B  
L\*HGBIL\*DGSR/I\*FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 17, Ley General de Desarrollo Social  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Artista de Serra Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (993) 3126157, 3126158 [tab@sedatu.gob.mx](mailto:tab@sedatu.gob.mx)



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

No.- 3469

## AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado JOSUE 1:9, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, ubicado en Balancán, Tabasco.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 03956 de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 970 de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Daniela Gpe. Silván Ramón a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica; por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

- AL NORTE : En 538.327 mts., en posesión de Víctor Herman Gómez García, Isabel Trinidad Gómez García y Octaviano García Santiago
- AL SUR : En 498.095 mts., en posesión de Octaviano García Santiago
- AL ESTE : En 374.995 mts., en posesión de Erika Vanessa Alonso López
- AL OESTE: En 408.101 mts., en posesión de Medardo Ocaña Narváez

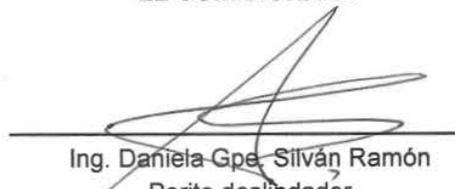
COORDENADAS.:

Longitud norte: 17°58'43.435632"

Longitud oeste: 91°14'39.314477"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.

EL COMISIONADO

  
Ing. Daniela Gpe. Silván Ramón  
Perito deslindador

DESARROLLO  
TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



OFICINA DE REPRESENTACION EN TABASCO  
(sello)

No.- 3470

Delegación en el Estado de Tabasco  
Tercero Nacional

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



# AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE**, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL SACRIFICIO**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **REF.II-210-DGPR-03952** DE FECHA **01 DE AGOSTO DE 2018**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **I/147/DE/TN/FONORDE/9339/2018** DE FECHA **13 DE AGOSTO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL SACRIFICIO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **08-01-00.49 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	YOANA BRICEIDA CRUZ PÉREZ
AL SUR:	CON	JESÚS MANZUR REYES Y POSESIONARIOS
AL ESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	EJIDO EL NARANJITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JESÚS PÉREZ DAMIÁN



(SELLO)

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO



No.- 3471

Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

# AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GIRASOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **05387** DE FECHA **29 DE AGOSTO 2018**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **I/147/DE/TN/FONORDE/10079/2018** DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL GIRASOL** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **37-53-50.79 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>AL NORTE:</b>	CON	ANTONIA VARGAS ZETINA
<b>AL SUR:</b>	CON	PEDRO CESAR VARGAS RODRIGUEZ, CARLOS MIGUEL VARGAS ZETINA Y CAMINO DE ACCESO
<b>AL ESTE:</b>	CON	MACEDONIO VARGAS JUAREZ
<b>AL OESTE:</b>	CON	CARLOS MIGUEL VARGAS ZETINA Y AMADA ZETINA AZCUAGA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIÉNTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 18 DE SEPTIEMBRE 2018.**

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR



(SELLO)

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutario. Referencia 2018-2393 N.C 409  
L'HGB/L'DGSR/I'FACC

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para los fines de lucro. Fuente: "Programa de desarrollo social" Art. 28, Ley General de Desarrollo Social  
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para los fines de lucro. Fuente: "Programa de desarrollo social" Art. 17, fracción V, Decreto de  
Asignación de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018

No.- 3472

**SEDATU**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO**AVISO DE DESLINDE****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO****Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado LA TRINITARIA, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en Balancán, Tabasco.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 03947 de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 978 de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito **Daniela Gpe. Silván Ramón** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica; por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejercito Mexicano núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 276.741 mts., con Arroyo Pejelagarto

AL SUR : En 263.896 mts., en posesión de Josué García Prudencio

AL ESTE : En 961.496 mts., en posesión de Octaviano García Santiago

AL OESTE: En 1,042.938 mts., en posesión de Víctor Herman Gómez García

**COORDENADAS.:**

Longitud norte: 17°59'14.674499"

Longitud oeste: 91°14'27.102245"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.

**EL COMISIONADO**

  
Ing. Daniela Gpe. Silván Ramón  
Perito deslindador

**DESARROLLO  
TERRITORIAL**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



OFICINA DE REPRESENTACION EN TABASCO

(sello)

No.- 3473



## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
NOVENO DISTRITO DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

### EDICTOS

#### A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0459/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ MIRANDA Y MARCELA CRUZ MORALES, EN CONTRA DE MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, EN FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO Y DICE: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones en los términos que señala, con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del demandado MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por los actores para emplazar al demandado, así como en los señalados por las dependencias, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar al citado demandado, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, haciéndose constar que la notificación al citado demandado, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, en los que se le hace saber al ciudadano MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos; asimismo se le concede un plazo de NUEVE DÍAS para contestar la demanda en los términos ordenados en el auto de inicio de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Para ilustración de la forma en la que habrán de publicarse los citados edictos, se cita el criterio jurisprudencial de la novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, con registro 169846, que a la letra se lee y dice: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en

que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones..."

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO. 00459/2019  
JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS; la razón Secretarial que antecede, se provee:

TRANSPARENCIA PÚBLICA

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DEMANDA

SEGUNDO. Por presentado a JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MIRANDA Y MARCELA CRUZ MORALES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia simple de plano, (1) copia certificada de escritura pública número 2, 598, y (1) traslado; mediante el cual viene a promover Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de MARCELINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de quien actualmente desconocen su domicilio, y le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertarse.

ENTRADA DE LA DEMANDA

TERCERO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la

vía y forma propuesta, inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

#### EMPLAZAMIENTO

CUARTO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente selladas, rubricadas y foliadas, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la demandada, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación, produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Aperciéndolo de que en caso de que aduzca hechos incompatibles con los de la actora, se le tendrá como negativa de los mismos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; asimismo, en el mismo escrito de contestación de demanda deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza, y después no se le admitirá más que las que fueran supervenientes; y en el mismo escrito deberá hacer valer la compensación o la reconvencción o bien, aducir si desea se llame a juicio a un tercero. Asimismo, deberá acompañar a su escrito todos los documentos que tuviere a su alcance para demostrar su legitimación, con los que funde sus excepciones y defensas, o en su caso, designar el lugar o archivo donde se encuentren. A su escrito de contestación deberá acompañar una copia de éste y de todos los documentos que presente para corres traslado a su contraparte.

Apercibiendo a las demandadas que de no contestar la demanda dentro del plazo fijado, se le declarará en REBELDÍA, asumiendo las consecuencias que prevé el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es decir, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, al tratarse de un asunto del estado civil de las personas; así también, requiérasele para que señale domicilio y persona en ésta localidad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por LISTA que se fijan en los TABLEROS DEL JUZGADO, a excepción de la sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

#### SE REQUIERE A LOS PROMOVENTES

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que los promoventes JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MIRANDA Y MARCELA CRUZ MORALES, manifiesta que desconocen el domicilio actual del demandado MARCELINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo que para estar en condiciones de ordenar los oficios a las dependencias correspondientes, para que informen respecto algún domicilio que tenga registrado dicho demandado, requiérase a los promovente, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el RFC y CURP del ciudadano MARCELINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para evitar posibles homónimos en la búsqueda que se realice, aperciéndolos que de no hacerlo reportaran el perjuicio procesal que sobrevenga, lo anterior de conformidad con el artículo 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Consecuentemente se reserva el emplazamiento del demandado antes citado, hasta en tanto se de cumplimiento al presente requerimiento.

#### DOMICILIO Y AUTORIZADOS

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en casa marcada con el número 100 interior, de la calle Gil y Sáenz, de la colonia Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, LEYDI BLANDIN ÁLVAREZ y MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL, así como al ciudadano ESTEBAN DOMINGUEZ SANTOS, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, y se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

#### RESGUARDO DE DOCUMENTOS

SÉPTIMO. Como lo solicita los ciudadanos JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MIRANDA Y MARCELA CRUZ MORALES, guárdese en la caja de seguridad de este H. Juzgado los documentos consistentes en (1) copia simple de plano, (1) copia certificada de escritura pública número 2, 598, para ser extraídos en su momento procesal oportuno, y agréguese a los autos las copias cotejadas de los mismos.

**MEDIO ALTERNO DE SOLUCION**

OCTAVO. De CONCILIACION. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que pueden intentar el arreglo de sus intereses, mediante la CONCILIACION, que logren con la ayuda de una persona experta en solución de conflictos adscrita a este juzgado; quien les proporcionara diversas alternativas de solución para evitarles desgastes económico, físicos y psicológicos; imperando en todo momento los principios de buena fe, lealtad, e imparcialidad hacia los involucrados. Esta figura de la conciliación logra que las partes sean quienes: \* elaboren los acuerdos que se ajuste a sus necesidades; \*eviten problemas futuros; \* restablezcan la comunicación, a través de un tercero, en donde con toda claridad expongan su sentir respecto al litigio entablado en juicio; \*eviten mayor dilación, pues de conciliar respecto a lo demandado, el procedimiento sería rápido y con un convenio en donde reine el consentimiento y voluntad de las partes. Además de que dicha orientación es totalmente gratuita y la información proporcionada totalmente confidencial, pudiendo acudir solos o con persona de su confianza a las instalaciones de este Juzgado a solicitar la solución de su situación, misma que le atenderá de acuerdo a la agenda que se lleva en el Juzgado, o si las labores del juzgado lo permitan en el momento en que acudan.

Asimismo, se hace saber a las partes que de llegar a un acuerdo voluntario, y si este cumple con los lineamientos de Ley, el mismo, se elevaría a categoría de cosa juzgada; lo que significa que se equipararía a una sentencia definitiva, que puede ser materia de ejecución en caso de incumplimiento.

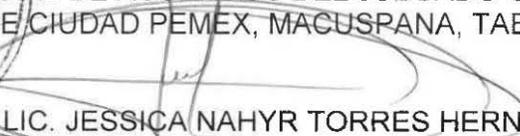
**AUTORIZACION PREVIA  
DE ACCESO A LA REPRODUCCION TECNOLÓGICA**

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8° y 17 Constitucional, así como 1067 del Código de Comercio reformado en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como todos tenemos derechos a la justicia pronta, se autoriza previamente a las partes de este proceso, TERCEROS LLAMADOS A JUICIO y PERITOS con protesta legal, que sin necesidad que medie alguna otra orden judicial, se le expidan copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de reproducción (fotografías, etc), de constancias del expediente; empero siempre y en todos los casos se ordena al Secretario Judicial que haga la certificación en el proceso para constancia y de fé del pago de los derechos fiscales respectivos en los juicios en que fuera necesario, herramientas que deberá utilizarse con probidad y lealtad procesal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.  
  
LIC. JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ-

No.- 3474



## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTOS

#### C. AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE:

Que en el expediente número 01064/2019, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **PAULINA PEREZ BASSO**, con fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se dicto un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **PAULINA PÉREZ BASSO**, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, consistentes en:

1. Original de una Cesión de Derechos de Posesión, de fecha doce de agosto del año dos mil trece.
2. Un Plano Original.
3. Certificado de Predio, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
4. Original de constancia catastral, de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve.
5. Y cuatro copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos.

Mediante los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada, segunda sección, hoy Avenida Tecnológico, de la Carretera Macuspana-Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 204.75 M2, (doscientos cuatro metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE:** 25.40 metros con **MANUEL LÓPEZ SALVADOR**; **AL SUR:** 24.50 metros con **JOSÉ ÁNGEL BECERRA**; **AL ESTE:** 6.50 metros con **DELFIYA GUADALUPE BASSO OSORIO**, y **AL OESTE:** 10.00 metros con **AVENIDA TECNOLÓGICO**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que



se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MARÍA SOSALIA FALCÓN NAVARRO, SILVIA YOLANDA FALCÓN GARCÍA y RENÉ GARCÍA RAMOS.**

**CUARTO.** Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco,** la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano que se encuentra ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada, segunda sección, hoy Avenida Tecnológico, de la Carretera Macuspana-Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 204.75 M2, (doscientos cuatro metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE: 25.40 metros con MANUEL LÓPEZ SALVADOR; AL SUR: 24.50 metros con JOSÉ ÁNGEL BECERRA; AL ESTE: 6.50 metros con DELFILIA GUADALUPE BASSO OSORIO, y AL OESTE: 10.00 metros con AVENIDA TECNOLÓGICO;** se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**SÉPTIMO.** Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**OCTAVO.** Notifíquese a los Colindantes **MANUEL LÓPEZ SALVADOR,** con domicilio en la Colonia Belén, rumbo a la Ranchería Montelargo, carretera Belén, de Macuspana, Tabasco; **JOSÉ ÁNGEL BECERRA,** con domicilio en la Avenida Tecnológico de la Carretera Macuspana-Colonia Belén, de este municipio; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Ahora bien, y toda vez que el promovente no señala el domicilio de la colindante **ESTE,** ciudadana **DEIFILIA GUADALUPE BASSO OSORIO,** se le requiere para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados al siguiente de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el domicilio donde deberá ser notificada del presente asunto la colindantes antes citada, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Calle Santamaría número 344 altos, de Macuspana Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, a quien nombra como su abogado patrono, así como a LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, LEYDI BLANDIN ÁLVAREZ y MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO PRIMERO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**DÉCIMO TERCERO.** De igual forma se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, emigrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

---

<sup>1</sup>REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 5° en relación con el 97 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las partes, sus representantes y abogados y todos los participantes en el proceso, que durante el proceso se conduzcan con apego a la verdad en todos los actos procesales en que intervengan, con pleno respeto al Juzgador y a las partes, y en general, conforme a los principios de la buena fe, la lealtad y la probidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Como lo solicita la parte actora, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos originales previo cotejo con las copias simples exhibidas, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERON JIMENEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**



**LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA**

No.- 3475



**JUICIO EJECUTIVO CIVIL**  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE  
MÉNDEZ, TABASCO.

**EDICTO**

**A LAS AUTORIDADES, POSTORES  
Y PÚBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 331/2017, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ y KAREN ESTEFANY LÓPEZ HERRERA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del señor DOMINGO SEGOVIA HERNÁNDEZ, en contra de LILIA DEL CARMEN GÁLVEZ ALEMÁN (deudora) e ISIDRO PEREGRINO CÓRDOVA (obligado solidario), en veinticuatro de agosto del dos mil veinte, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presente al actor CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, con el que exhibe certificado de libertad de gravamen actualizado de fecha catorce de julio del presente año, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita el ejecutante, toda vez que del certificado de gravámenes exhibido no se observa acreedor reembargante distinto de aquellos que ya fueron notificados del estado de ejecución, con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el inmueble embargado a los demandados LILIA DEL CARMEN GÁLVEZ ALEMÁN (deudora) e ISIDRO PEREGRINO CÓRDOVA (obligado solidario), en las diligencias de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio rústico ubicado en el poblado Soyataco del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 9-56-29.50 hectáreas (nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintinueve centiáreas y cincuenta fracciones), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 101.60 y 156.00 metros con el río y con ASUNCIÓN PÉREZ.
- AL SUR: 216.05 Y 42.60 metros, con ROBERTO CUPIL TRINIDAD y DOMINGO SEGOVIA HERNÁNDEZ.
- AL ESTE: 72.20, 214.20 y 244.40 metros, con DOMINGO SEGOVIA HERNÁNDEZ.
- AL OESTE: 493.25 metros con camino vecinal.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día trece de septiembre de dos mil doce, bajo el número 1059, del libro general de entradas; a folios 3512 al 3513 del libro de duplicados volumen 110, quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,995 a folios 86 del libro mayor volumen 86, con folio real 239984 a nombre de LILIA DEL CARMEN GÁLVEZ ALEMÁN.

El inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1,155,000.00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de \$1,039,500.00 (un millón treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de ésta última cantidad.

**SEGUNDO.** Como lo señala el artículo 433 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a los acreedores reembargantes ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA y CARLOS ARTURO VALENCIA APARICIO, en sus domicilios procesales señalados en autos, para que intervengan en la subasta, si les conviniere.

**TERCERO.** Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por medio de la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación, que se editen en esta ciudad, a petición de cualquiera de las partes y a su costa, fijándose además avisos en la puerta del juzgado y en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse edictos y avisos correspondientes, convocando a postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en el entendido que no habrá prórroga de espera.

**QUINTO.** Atendiendo a que el periódico oficial únicamente publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

**SEXTO.** Finalmente, de conformidad con el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante ésta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia que se trata.

**SÉPTIMO.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con el numeral 140 del Código Procesal Civil en vigor del estado, esta autoridad hace del conocimiento a las partes que a partir del día ocho de junio del presente año, el nuevo titular de este juzgado es el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, en sustitución del licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTES.

### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, México, por y ante la Secretaria de acuerdos licenciada **MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

*Dos firmas ilegibles, rubrica..."*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO.

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL**



**LIC. MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO.**

No.- 3476

**NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**  
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

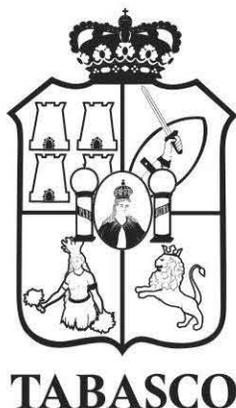
Que por escritura pública número **53,668 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO**, Volumen **DCCXLVIII SEPTINGENTESIMO CUADRAGESIMO OCTAVO**, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL CONTRERAS VAZQUEZ**.- La señora **LEONARDA RIVERA LEON, ACEPTO** la Herencia y la señora **LUCIA CONTRERAS RIVERA**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 27 de Agosto del 2020.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**  
**NOTARIO SUSTITUTO**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3465	AVISO DE DESLINDE EL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA GLORIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-50-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO .....	2
No.- 3466	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DON QUIQUE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-19-54.035 HECTÁREAS, UBICADO EN TENOSIQUE, TABASCO .....	3
No.- 3467	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA MARGARITA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-90-84.27 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO. ....	4
No.- 3468	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-18-67.63 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO .....	5
No.- 3469	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO JOSUE 1:9, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO .....	6
No.- 3470	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SACRIFICIO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-01-00.49 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	7
No.- 3471	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GIRASOL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 37-53-50.79 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	8
No.- 3472	AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA TRINITARIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	9
No.- 3473	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP.059/2019.....	10
No.- 3474	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.01064/2019.....	14
No.- 3475	JUICIO EJECUTIVO CIVIL EXP. 331/2017.....	18
No.- 3476	NOTARIA PÚBLICA No. 27 VILLAHERMOSA, TABASCO AVISO NOTARIAL.....	22
	INDICE.....	23



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: OtaEw/1j66KhI7HIZBDYVvg0/IEXEsMbnKctWBmS3K9rWJXg9UG1c4KLP/QdrE8H/yxu9/0g0Y9+WEEYxg9j75fsPROq+QNzwsuFs27fuDSFPHRZ2HOGWBO5RaLDmgyG4Zy+b/JL5HGvy3s63/vi39gJchDYIUOvbbA9l9Vn3XZa6GyE5OxS24jGr4PGXZigEyXa1EHSFmwV8P27EL9RcQuMmH0tkgxKxO+tsgi+B5ieQxC9Aoy1IZP5yNK4ey5CnnPoS69Tb1o3PwcBCoPYZw/qMp4YCZOlx0bu4RGUHNdqJXmLE8hG/joOilZ5wE5yCS1DDOBcTvWlJfaAwm5RA==